CONTRALORÍA GENERAL

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Formalizan la incorporación a la Contraloría General de la República de Órganos de Control Institucional de diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 090-2024-CG

Lima, 19 de febrero de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa Nº 000153-2024-CG/PLPREPI y el Memorando Nº 000994-2024-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Memorando Nº 000291-2024-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa Nº 000181-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando Nº 000195-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 13 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Sistema Nacional de Control se encuentra conformado, entre otros, por todas las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental de las entidades que se mencionan en el artículo 3 de la referida Ley, sean éstas de carácter sectorial, regional, institucional o se regulen por cualquier otro ordenamiento organizacional; entendiéndose por estas unidades orgánicas a los Órganos de Control Institucional, conforme a la Novena Disposición Final de la citada Ley N° 27785, modificada con la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, el artículo 14 de la Ley Nº 27785 señala que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso;

Que, de acuerdo al artículo 17 de la Ley Nº 27785, el Órgano de Control Institucional mantiene una relación funcional con la Contraloría General de la República, efectuando su labor de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, mediante la citada Ley Nº 30742, se establecieron las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, en ese contexto, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 autoriza la incorporación de los Órganos de Control Institucional de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado por la Contraloría General de la República; siendo que, para efectos del financiamiento de los Órganos de Control Institucional, la mencionada ley autoriza a dichas entidades, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras a favor de esta Entidad Fiscalizadora Superior, previa solicitud, para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional. Asimismo, se establece que la Contraloría General de la República aprueba, de ser necesario, disposiciones

complementarias para la mejor aplicación de lo establecido en la citada Tercera Disposición Complementaria Final;

Que, la Ley Nº 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, ha establecido disposiciones para garantizar el control gubernamental durante el proceso de incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República; precisando el numeral 6.1 de su artículo 6, que las entidades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Locales, así como las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control mantienen, con cargo a su presupuesto institucional, el financiamiento para la asignación de recursos humanos para el apoyo técnico administrativo, así como de recursos logísticos tales como servicios, mobiliarios y materiales; e infraestructura necesaria para garantizar el normal desempeño de las funciones de los Órganos de Control Institucional;

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley Nº 31358 autoriza excepcionalmente a la Contraloría General de la República a incorporar a los Órganos de Control Institucional de las entidades señaladas en el párrafo precedente que no hayan realizado la transferencia financiera a la que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30742, sin perjuicio de continuar con las gestiones administrativas e identificación de responsabilidades que correspondan;

Ν° la Directiva 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría Nº 349-2023-CG, y su modificatoria, establece las disposiciones para el proceso de la incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a esta Entidad Fiscalizadora Superior, en el marco de la Ley Nº 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y la Ley Nº 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; en esa línea, el numeral 7.3 de la citada directiva, en concordancia con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley Nº 31358, prevé la posibilidad de que Contraloría General de la República incorpore a los Órganos de Control Institucional de las entidades que no hayan realizado la transferencia financiera oportunamente, sin perjuicio de continuar con las gestiones para obtener la transferencia financiera, identificar las responsabilidades administrativas correspondan y demás acciones pertinentes;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución de Contraloría Nº 355-2023-CG, se aprobó el inicio del proceso de incorporación de ciento dos (102) Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, en el marco de las disposiciones de la Directiva Nº 012-2023-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 349-2023-CG, y su modificatoria; Que, mediante la Hoja Informativa Nº 000153-2024-

Que, mediante la Hoja Informativa Nº 000153-2024-CG/PLPREPI, complementada con el Memorando Nº 000994-2024-CG/PLPREPI, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones propone formalizar la incorporación, a la Contraloría General de la República, de los ciento dos (102) Órganos de Control Institucional a que se refiere la Resolución de Contraloría Nº 355-2023-CG; propuesta que, de acuerdo a lo expuesto en los citados documentos, se sustenta en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley Nº 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y el numeral 7.3 de la Directiva Nº 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República"; asimismo, cuenta con la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, mediante el Memorando Nº 000291-2024-CG/GMPL:

Que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando Nº 000195-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa Nº 000181-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable emitir la Resolución de Contraloría que formaliza la incorporación de ciento dos



(102) Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, conforme ha sido sustentado por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, con la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la incorporación a la Contraloría General de la República de ciento dos (102) Órganos de Control Institucional de las entidades que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los titulares de las entidades que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución deben ejecutar las acciones derivadas de la incorporación de los Órganos de Control Institucional formalizada en el artículo precedente; así como garantizar el normal desempeño de las funciones de los citados órganos, de acuerdo al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Registrese, comuniquese y publiquese.

NELSON SHACK YALTA Contralor General de la República

ANEXO

FORMALIZACIÓN DE INCORPORACIÓN DE OCI A LA CGR

Nº	CÓDIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	NIVEL DE GOBIERNO	Tipo de Entidad
1	276	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DESPACHO PRESIDENCIAL	GOBIERNO NACIONAL	Despacho Presidencial y Ministerios
2	5788	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	GOBIERNO NACIONAL	Despacho Presidencial y Ministerios
3	5765	MINISTERIO DE CULTURA	GOBIERNO NACIONAL	Despacho Presidencial y Ministerios
4	5304	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBIERNO NACIONAL	Despacho Presidencial y Ministerios
5	5303	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	GOBIERNO NACIONAL	Despacho Presidencial y Ministerios
6	5302	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	GOBIERNO NACIONAL	Despacho Presidencial y Ministerios
7	5301	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	GOBIERNO NACIONAL	Despacho Presidencial y Ministerios
8	3901	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	GOBIERNO NACIONAL	Despacho Presidencial y Ministerios
9	848	MINISTERIO DE DEFENSA	GOBIERNO NACIONAL	Despacho Presidencial y Ministerios
10	283	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	GOBIERNO NACIONAL	Despacho Presidencial y Ministerios
11	282	MINISTERIO DEL INTERIOR	GOBIERNO NACIONAL	Despacho Presidencial y Ministerios
12	281	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	GOBIERNO NACIONAL	Despacho Presidencial y Ministerios
13	192	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	GOBIERNO NACIONAL	Despacho Presidencial y Ministerios
14	191	MINISTERIO DE SALUD	GOBIERNO NACIONAL	Despacho Presidencial y Ministerios
15	190	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GOBIERNO NACIONAL	Despacho Presidencial y Ministerios
16	54	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	GOBIERNO NACIONAL	Despacho Presidencial y Ministerios
17	52	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	GOBIERNO NACIONAL	Despacho Presidencial y Ministerios
18	1	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	GOBIERNO NACIONAL	Despacho Presidencial y Ministerios
19	3599	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE	GOBIERNO NACIONAL	Poderes del Estado y Organismos Autónomos
20	3382	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	GOBIERNO NACIONAL	Poderes del Estado y Organismos Autónomos
21	680	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	GOBIERNO NACIONAL	Poderes del Estado y Organismos Autónomos
22	646	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC	GOBIERNO NACIONAL	Organismos Autónomos
23	280	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE	GOBIERNO NACIONAL	Organismos Autónomos
24	4473	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA IQUITOS S.R.LTDA. SIMA IQUITOS	GOBIERNO NACIONAL	FONAFE
25	317	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.	GOBIERNO NACIONAL	FONAFE
26	262	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL	GOBIERNO NACIONAL	FONAFE
27	84	PETROLEOS DEL PERÚ S.A PETROPERÚ	GOBIERNO NACIONAL	FONAFE
28	5785	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	GOBIERNO NACIONAL	Universidades



N°	CÓDIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	NIVEL DE GOBIERNO	Tipo de Entidad
29	5766	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
30	5573	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
31	5571	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
32	5528	UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
33	5450	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA PERUANA	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
34	5357	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
35	5240	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
36	5233	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
37	4163	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
38	3550	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
39	228	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
40	227	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
41	226	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARÍA	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
42	224	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMAN Y VALLE - LA CANTUTA	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
43	223	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
44	222	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
45	216	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
46	215	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
47	214	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
48	213	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO - ANCASH	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
49	212	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
50	211	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
51	210	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
52	209	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - UNI	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
53	208	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
54	207	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUANUCO	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
55	206	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
56	205	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
57	204	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
58	203	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
59	202	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
60	201	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
61	200	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
62	199	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - HUANCAYO	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
63	198	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA - AYACUCHO	GOBIERNO NACIONAL	Universidades
64	3793	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT	GOBIERNO NACIONAL	Organismos Públicos Especializados
65	251	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD	GOBIERNO NACIONAL	FONAFE
66	832	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO	GOBIERNO REGIONAL	DIRESA
67	3882	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO	GOBIERNO REGIONAL	Hospitales Regionales
68	4056	HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYON	GOBIERNO REGIONAL	Hospitales Regionales
69	4059	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CALLAO	GOBIERNO REGIONAL	Hospitales Regionales
70	4234	HOSPITAL SAN JOSÉ - CALLAO	GOBIERNO REGIONAL	Hospitales Regionales
71	4440	HOSPITAL APOYO DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA	GOBIERNO REGIONAL	Hospitales Regionales
72	4442	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS	GOBIERNO REGIONAL	Hospitales Regionales
73	4764	HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO - HUANUCO	GOBIERNO REGIONAL	Hospitales Regionales
74	4829	HOSPITAL REGIONAL DE ICA	GOBIERNO REGIONAL	Hospitales Regionales
75	5225	HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA CHACHAPOYAS	GOBIERNO REGIONAL	Hospitales Regionales
76	5458	HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO	GOBIERNO REGIONAL	Hospitales Regionales
77	5585	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA	GOBIERNO REGIONAL	Hospitales Regionales
78	5688	HOSPITAL ANTONIO LORENA CUSCO	GOBIERNO REGIONAL	Hospitales Regionales
79	5750	HOSPITAL DE VENTANILLA	GOBIERNO REGIONAL	Hospitales Regionales
80	5762	HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA	GOBIERNO REGIONAL	Hospitales Regionales
81	6010	UNIDAD EJECUTORA 402 "HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" JAMO II - 2	GOBIERNO REGIONAL	Hospitales Regionales
82	9040	HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA	GOBIERNO REGIONAL	Hospitales Regionales
83	189	PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO		Otras entidades y proyectos
84	610	PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES		Otras entidades y proyectos
85	612	PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA		Otras entidades y proyectos
_		1		1

NOMBRE ENTIDAD

	ENTIDAD			
86	617	AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
87	750	PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
88	3411	PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
89	3413	PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
90	3921	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGETICO ALTO PIURA	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
91	4501	PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS - CUSCO	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
92	5997	PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
93	989	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
94	3451	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
95	3694	GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
96	3904	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
97	4289	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
98	5529	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TACNA - UGEL TACNA	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
99	5570	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA - UGEL VENTANILLA	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
100	5958	COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
101	6054	GER.SUBREGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
102	323	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET	GOBIERNO LOCAL	Otras Entidades

2263424-1

CÓDIGO

Designan a profesionales en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 092-2024-CG

Lima, 19 de febrero de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa Nº 000006-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; el Memorando Nº 000047-2024-CG/GRLA, la Hoja Informativa N° 000003-2024-CG/GRLA y el Proveído N° 000605-2024-CG/GRLA, de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque; los Memorandos Nº 000228-2024-CG/POLDEH y Nº 000398-2024-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa № 000050-2024-CG/PER y el Memorando № 000697-2024-CG/PER, de la Subgerencia de Personal Compensaciones; el Memorando Nº 000152-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; la Hoja Informativa Nº 000168-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando Nº 000180-2024-CG/ GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley Nº 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva Nº 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano:

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total:

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las Entidades Públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa Nº 000006-2024-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque para designar como Jefe/a del Órgano de Control Institucional de cuatro (4) entidades bajo su ámbito;

Que, a través de la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, se establece, entre otros aspectos, los requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionario público y directivo público de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, así como los impedimentos para el acceso a dichos cargos; encontrándose entre ellos los